

**2953-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San

José, a las diez horas con diez minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

**No acreditación de nombramiento dentro del proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en el cantón de Central, provincia de Limón.**

Mediante auto n.º2270-DRPP-2025 de las trece horas con treinta minutos del cinco de julio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido **LIBERACIÓN NACIONAL** que la estructura cantonal de **CENTRAL** provincia de **LIMÓN** se encontraba incompleta, en razón de no ser procedente acreditar al señor Edwin García Castro, cédula de identidad n.º702450181 en el cargo de *fiscal propietario*, al no haber obtenido mayoría absoluta de votos en su designación, según lo establecido en el artículo 34 inciso b) del estatuto partidario que señala “(...) *Elegir a una persona encargada de la Fiscalía Cantonal, por mayoría absoluta de los votos emitidos (...)*”.

En fecha 08 de julio del año en curso, se recibe en la cuenta oficial de correo de este Departamento, recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el auto de previa cita, siendo que, mediante auto n.º2553-DRPP-2025 de las siete horas con cincuenta y un minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, esta Administración Electoral declara con lugar la acción recursiva, acreditando en el acto al señor *Edwin García Castro*, cédula de identidad n.º702450181 en el cargo de *fiscal propietario*.

En fecha veintitrés de noviembre del dos mil veinticinco, la agrupación política realizó, de manera presencial, una nueva asamblea cantonal, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando con 18 votos a favor de 19 delegados presentes, al señor al señor *Edwin García Castro*, cédula de identidad n.º702450181 en el cargo de *fiscal propietario*.

Asimismo, al día siguiente, se recibe en la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, oficio TEI-897-2025 del veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, mediante el cual, el señor Enrique Alvarado Peñaranda, en su calidad de presidente del Tribunal de Elecciones Internas de la agrupación política, remite las certificación -entre otras- de la designación señalada.

Sin embargo, no procede acreditar al señor *García Castro* en el cargo de fiscal propietario, toda vez que, en razón de lo anteriormente señalado, su acreditación fue realizada de previo a la asamblea señalada supra.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**



*Firmado digitalmente*

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/egs  
C.: Exp. n.º 14736-68 partido LIBERACION NACIONAL  
Ref., No.: 12514-16269-16302-**16303**-2025